



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 26 de agosto de 2022. Doy cuenta con el presente asunto, una vez vencido el término para corregir la demanda. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0421

Mocoa, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2022-00082**
Demandante: ÁLVARO GUZMÁN LARA
Demandado: COLPENSIONES Y COLFONDOS.

Mediante auto interlocutorio No. 0359 del cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022), notificado en estados del ocho (08) del mismo mes y año, se ordenó la devolución de la demanda toda vez que la misma no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 25 y 26 del C.P. del T y de la S.S., otorgando el plazo de cinco (05) días para presentar la respectiva corrección, término que feneció el dieciséis (16) de agosto de 2022, sin que se presentara memorial alguno al respecto, por lo que se dispone ordenar el **RECHAZO** de la demanda y ordenar su entrega sin necesidad de desglose. Una vez ejecutoriada la presente providencia por secretaría se procederá a realizar el **ARCHIVO** del expediente dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 32 del 29 de agosto de 2022****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9511b14ad906ed8fe35a2508cfd3b11c66061799faa3e2ffe6760d6f7e759c31**

Documento generado en 26/08/2022 03:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>